



DECRETO MUNICIPAL N° 35/2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS.-

La nota CITE JEF. DES. ORG. N° 182/2022, de 28 de julio de 2022, del Área de Organización y Métodos de la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 260/2022, Excepcional de Incentivo Tributario al Mejoramiento de Imagen Urbana.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, dispone, *Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: 19. La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.*

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez, refiere sobre las definiciones *Artículo 6. II. Respecto a la administración de las unidades territoriales: numeral 3) Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley...*

Que, la Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipales, establece, *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, más adelante la citada norma legal indica, *Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. Por su parte el artículo 29. (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos*





Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 260/2022, Excepcional de Incentivo Tributario al Mejoramiento de la Imagen Urbana, dispone, *Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto establecer exenciones tributarias parciales sobre el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.) con la finalidad de incentivar el mejoramiento de la imagen urbana del área de expansión del Municipio de Sucre.*

Del mismo cuerpo legal, la *Disposición Transitoria Primera de la Ley Municipal Autónoma N° 260/2022, establece que el Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de la citada Ley emitirá la reglamentación correspondiente.*

CONSIDERANDO:

Que, los Informes Técnico N° 012/2022 y el Informe Legal N° 097/2022, ambos de 21 de julio de 2022, elaborado por el personal técnico legal de la Dirección de Ingresos del G.A.M.S., señalan que el Reglamento es una herramienta con la que se va estructurar de manera eficaz los procedimientos técnicos y administrativos para la aplicación del incentivo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 260/2022; establece los requisitos que serán necesarios presentar ante la Administración Tributaria Municipal, para acceder a los alcances y condiciones requeridas en la citada Ley, a efectos de que la misma pueda ser aplicable en el Municipio de Sucre, beneficiando a los contribuyentes municipales alcanzados por el beneficio de la citada Ley; recomendando la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 260/2022, Excepcional de Incentivo Tributario al Mejoramiento de Imagen Urbana; al cumplir con las disposiciones Constitucionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26 numeral 4) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 260/2022, Excepcional de Incentivo Tributario al Mejoramiento de Imagen Urbana, que contempla cinco (5) capítulos, diecisiete (17) artículos y cuatro (4) disposiciones finales, el cual forma parte insoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR, a la Dirección de Ingresos y la Dirección de Regularización Territorial del G.A.M.S., que quedan a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.





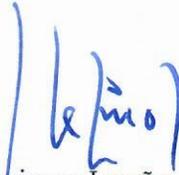
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del G.A.M.S.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

10 AGO 2022

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

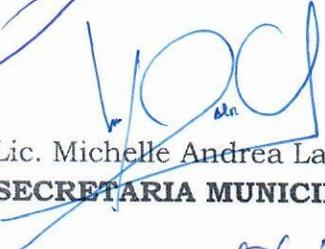



Abog. Orlando Ceballos Acuña

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. José Felipe Jerez Abascal

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO


Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich

SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



10



Ing. Jaime Soto Vallejos

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO



Dra. Dafne Ximena Oropeza Quiroga

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES



Lic. Gabriela Viaña P.

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL



Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA



Ing. María Eugenia Calderón Medrano

SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 35/2022

